ACUERDO DE CONCEJO Nº 88-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 25 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25/07/2022, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocllе Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de aprobar el apoyo con alimentos de primera necesidad solicitado por la ciudadana Rosita Taco Laime con DNI N° 41270257 con domicilio en la comunidad campesina de Ccamanocca, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, para atender su apremiante estado de necesidad debido al delicado estado de salud, razón por la cual esta imposibilitada de trabajar y atender con la manutención de sus tres menores hijos, además de comprenderse en condición socioeconómica de pobreza; **y**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 1929 de fecha 13/04/2022 la ciudadana Rosita Taco Laime con DNI N° 41270257 con domicilio en la comunidad campesina de Ccamanocca, distrito de Coporaque, en adelante la administrada, quien solicita el apoyo con alimentos de primera necesidad, debido al delicado estado de salud por lo que esta postrado en cama, lo cual le imposibilita trabajar para atender con la manutención de sus tres menores hijos, lo cual ha generado su estado de necesidad, además de estar comprendía en la condición socioeconómica pobre; y como sustento a su petición adjunta copia de su DNI, copia del DNI de sus tres menores hijos; según Informe N° 083-2022-GQA-JDSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 19/04/2022 el Prof. Gracildo Quispe Arotaype Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, respecto a la solicitud de apoyo con alimentos a favor de la administrada, al respecto consignando en su informe los antecedentes; análisis en la cual indica que conforme a la Directiva N° 01-2020-MDC/E-C "Directiva para otorgar y controlar las subvenciones y subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 07A-2020-GM-MDC de fecha 10/02/2020, en su artículo 1, establece que la directiva tiene por finalidad fundamental establecer los procedimientos administrativos obligatorios para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales o subsidios financieros que brinda la municipalidad a personas naturales; artículo 7 de este mismo cuerpo normativo establece que, estas subvenciones se otorgaran conforme a la disponibilidad presupuestal; en su artículo 8, ítem 1: Cobertura médica en general, esta se atenderá a ciudadanos en situación de pobreza y extrema pobreza, debidamente comprobada. evaluadas y sustentadas por el Jefe del Área de Salud, Educación, Cultura y Deporte y visado por la Gerencia de Desarrollo Social, que requiera con urgencia los servicios de asistencia medica según la gravedad del paciente o persona solicitante. que incorporen pruebas de laboratorio, adquisición de medicinas o fármaco, exámenes clínicos u otras, esta se otorgara en función de la necesidad y la disponibilidad presupuestal; por lo que evaluado la petición de la administrada, en su condición de tal, opina favorable de apoyar con productos de primera necesidad como 3 sacos de arroz y una bolsa de azúcar, a favor de la administrada hasta por un monto de S/. 700.00, para lo cual requiere del área correspondiente la disponibilidad presupuestal por el monto antes indicado; con Informe N° 107-2022-MDC/GPPyR/GACM de fecha 22/04/2022 el Ing. Econ. Grover A. Cáceres Morales Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, dirigido al Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que visto el informe que antecede por el que solicita la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de apoyo social (con alimentos), estando al informe de la Oficina de Presupuesto, quien solicita un mejor sustento y evaluación a la petición; al respecto su gerencia solicita a su despacho se sirva efectuar un mejor sustento a su informe con documentos que acrediten la necesidad de la administrada para atender esta petición, por lo que devuelve este expediente administrativo, para lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 170-2022-GQA-JDSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 28/06/2022 el Prof. Gracildo Quispe Arotaype Responsable de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, levantando las observaciones efectuadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a este fin adjunta a su informe fotografías por el cual la administrada se encuentra postrado en una cama por encontrarse mal de salud por tener dolencias estomacales probablemente cálculos en vesícula e inflamación en los riñones, así como adjuntado comprobantes de pago por atención médica y compra de medicamentos, y hoja de resultado de clasificación económica según la cual es de condición económica pobre; por lo que indica que su Jefatura ha efectuado la reevaluación del sustento de la petición, encontrándola delicado de salud conforme se acredita de las fotografías y comprobantes de pago efectuadas para su atención médica, a su vez cuenta con tres menores hijos que atender, y ser condición socioeconómica pobre conforme al resultado de la hoja de clasificación socioeconómica, y estando a los informes antecedentes, por lo que considera levantada las observaciones y solicita al área correspondiente se le otorgue la disponibilidad presupuestal para la atención a la administrada y poder brindar el apoyo humanitario con alimentos hasta por un monto de S/. 700.00; y que los demás sustentos están consignados en su informe N° 083-2022-GQA-JDSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 19/04/2022; según Informe N° 0855-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 04/07/2022 el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social, quien visto el informe que antecede, evaluado a este fin en su informe consigna antecedentes, opinión, conclusión, encontrándole conforme emite opinión favorable para atender esta petición, por lo que solicita en forma reiterativa al área correspondiente que se le otorgue la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 los que se otorgara en alimentos mediante la modalidad de apoyo económico vía subvención económica a favor de la administrada; con Informe N° 285-2022-MDC/GPPyR/GACM de fecha 06/07/2022 el Ing. Econ. Grover A. Cáceres Morales Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, visto el informe N° 0195-2022-MDC-GPPyR-OP-NGPV de fecha 06/07/2022 emitido por la Especialista en presupuesto, quien otorga la disponibilidad presupuestal por el monto máximo de S/. 700.00, por lo que su gerencia se ratifica en otorgar la disponibilidad presupuestal hasta un monto máximo de S/. 700.00 para lo solicitado los que deberá otorgarse en alimentos, pero previamente sugiere se tome las consideraciones y recomendaciones del informe de la oficina de presupuesto, y que estos documentos pasen a sesión de concejo para su aprobación; mediante Opinión Legal N° 272-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 15/07/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, el visto en la cual indica que mediante proveído N° 3837-GM de fecha 07/07/2022 el Gerente Municipal le solicita su opinión legal, la base legal; los antecedentes, el considerando en la cual se hace un análisis del marco legal, conclusiones, finalmente opina, procede aprobar el apoyo económico vía subvención económica a favor de la ciudadana Rosita Taco Laime con DNI N° 41270257 con domicilio en la comunidad campesina de Ccamanocca, del distrito de Coporaque, apoyo otorgado en alimentos hasta por la suma de S/. 700.00, para atender y solventar la alimentación de ella y sus

tres menores hijos dado su delicado estado de salud y el gran estado de necesidad que atraviesa, así como su clasificación socioeconómica de condición "pobre"; según antecedentes y considerandos expuestos; y recomienda que el presente expediente administrativo deberá elevarse a sesión de concejo para su evaluación y pronunciamiento; con proveído Nº 3993 de fecha 15/07/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 25/07/2022, en el cual el presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobar el apoyo económico vía subvención económica a favor de la administrada Rosita Taco Laime con DNI N° 41270257 con domicilio en la comunidad campesina de Ccamanocca, por la suma de S/. 700.00, y que se le otorgara en alimentos de primera necesidad, para atender su apremiante estado de necesidad porque ella actualmente se encuentra mal de salud y no puede trabajar para atender con la manutención de sus tres menores hijos, y ser de condición pobre; concluido con la lectura de los antecedentes, el presidente del concejo municipal pone a consideración del pleno del concejo quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico **VÍA SUBVENCIÓN ECONOMICA** a favor de la administrada **ROSITA TACO LAIME** con **DNI N° 41270257** con **domicilio en la comunidad campesina de Ccamanocca**, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, hasta por la suma de **SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00)**, y que se le otorgara en productos de primera necesidad, consistente en sacos de arroz y bolsa de azúcar, para atender su apremiante estado de necesidad, porque ella actualmente se encuentra mal de salud y no puede trabajar para atender con la manutención de sus tres menores hijos, y según clasificación socioeconómica ser de condición pobre; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar la entrega de los productos de primera necesidad por el monto aprobado en el artículo primero a nombre de la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, a la administrada, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GDS
- GPPyR
- Dir. Salud, Ed. Cultura y Deporte
- Adm. Rosita Taco Laime
- Of. Asesoria Jurídica.
- OTI
- Archivo.

ECCh/lhh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edilberto Ccamanocca Checca
DNI. 24272080
ALCALDE